



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

PEDRO ABILIO SEVILLA MARTINEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca)

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día treinta de Enero de dos mil quince y con la salvedad de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 R.O.F.), figura transcrito el siguiente acuerdo:

"5º-. INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4ºT/2014.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las AAPP, deberán hacer público su periodo medio de pago, calculado con una metodología común.

El PMP se define en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En este cálculo se tendrán en cuenta las facturas recibidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

La primera publicación trimestral de la información se realizó en el mes de octubre y correspondía a los datos del 3ºT/2014 para las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014 que constaban en el registro contable de facturas así como las certificaciones de obra.

Los datos de los que se informa en esta Comisión corresponden al 4ºT/2014 y han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 21 de enero de 2015.

Cuando el MHAP detecte incumplimiento del plazo máximo de pago en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, el periodo medio de pago sea superior en más de 30 días al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad (30, + 30 = 60 días) durante dos meses consecutivos, lo comunicará a la corporación Local y podrá solicitar la información necesaria, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se pagará con cargo a la participación en Tributos del Estado.

Los datos incluidos han sido:

- Ratio de operaciones pagadas.....31,40
- Ratio de operaciones pendientes de pago.....14,33
- Importe total de pagos realizados..... 314.155,68
- Importe total de pagos pendientes..... 413.497,68
- **PMP.....21,70 < 60 días (Cumplimiento)**

Esta información debe publicarse en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo criterios homogéneos, para lo que el MHAP facilitará a las corporaciones Locales modelos tipo de publicación. Se da cuenta al Pleno."

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido la presente Certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en San Clemente a tres de Febrero de dos mil quince

